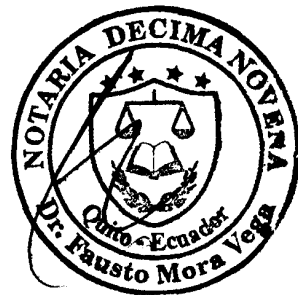




NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA * En la ciudad de
HOSPITALES Y CONSTRUCCIONES NACIO- * San Francisco de
NALES MEGAHOSPITAL CIA. LTDA. * Quito capital de
OTORGAN * la República del
GUSTAVO CARRERA, DAVID GAUS, WILSON* Ecuador. hoy día
MORETA, MIGUEL NOLIVOS, Y OTROS * jueves catorce
CUANTIA: US\$. 4.500,00 * de junio del año
DI COPIAS * dos mil uno, ante

***** mi. Doctor Fausto
Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito
comparecen los señores Ingeniero GUSTAVO FERNANDO CARRERA
ESTEVEZ, Doctor DAVID PAUL GAUS, Arquitecto WILSON RENE
MORETA AULESTIA, Ingeniero GUILLERMO NOLIVOS MANZO,
Arquitecto CARLOS JAVIER ORTI BEDOYA, Ingeniero PATRICIO
MARCELO RIVERA CEVALLOS, Arquitecto CARLOS LAUTARO
VILLAGOMEZ ESPINOSA y Doctor MARCELO FERNANDO YEPEZ
MALDONADO, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son ecuatorianos, excepción del Doctor David Gaus que es
de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, de estado
civil casados, excepto el Ingeniero Patricio Rivera que es
divorciado, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario, en
el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta

que me entregan. la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

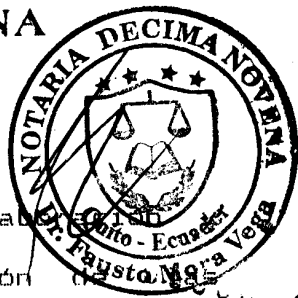
Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores ingeniero Gustavo Fernando Carrera Estevez, doctor David Paul Gaus, arquitecto Wilson René Moreta Gulestia, ingeniero Miguel Guillermo Nolivos Manzo, arquitecto Carlos Javier Orti Bedoya, ingeniero Patricio Marcelo Rivera Cevallos, arquitecto Carlos Lautaro Villagómez Espinosa y doctor Marcelo Fernando Yépez Maldonado los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el doctor Gaus que es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados, a excepción del ingeniero Rivera que es divorciado, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA.-**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye se denominará **HOSPITALES Y CONSTRUCCIONES NACIONALES MEGAHOSPITAL CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Quito; pudiendo la compañía establecer por resolución de Junta General de Socios, Sucursales o Agencias dentro o fuera del país. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: desarrollo de proyectos de infraestructura de salud, planeamiento y



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



organización de la atención médica, elaboración de: ejecución de: procesos de descentralización de prestaciones de salud, planes de mercadeo de servicios de salud, sin que esto por ningún concepto constituya medicina prepagada; programación de unidades de salud, planificación de arquitectura e ingeniería médica; realización de anteproyectos, proyectos de factibilidad de financiamiento, proyectos arquitectónicos definitivos, equipamiento médico, elaboración y ejecución de proyectos de: ingeniería estructural, hidráulico sanitaria, eléctrica electrónica, mecánica, ambiental y ecológica, seguridad contra incendios y señalización interior y exterior; podrá ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de unidades de salud; realizará proyectos de obras civiles, planificación y construcción de proyectos de arquitectura, ingeniería, diseño interior, lotización de predios urbanos y rurales, fraccionamientos, avalúos, fiscalización, valorización de bienes,; planificación y ejecución de proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar, edificios, centros comerciales bajo el sistema de propiedad horizontal o construcción al costo; ejecución de construcciones de carácter público, privado, civil, militar y religioso, obras de infraestructura, carreteras, puentes, canales, diques, represas, centrales eléctricas, para lo cual podrá importar, exportar, producir, fabricar, comprar y vender materiales y bienes para construcción, maquinaria y bienes afines con los objetivos que persigue la compañía; podrá administrar;

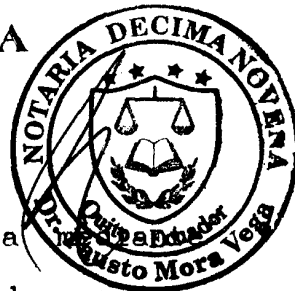
vender o arrendar sus propios proyectos o de terceros de acuerdo a las normas legales vigentes, todo lo cual podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, suscribir contratos y realizar actividades civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes. CUARTA.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución, plazo que podrá ser ampliado o restringido, si así lo resuelve la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo que sobre disolución anticipada prevén la Ley y los presentes estatutos. QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un dólar americano cada una, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente distribución: //////////////////////////////////////

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.
GUSTAVO FERNANDO CARRERA ESTEVEZ	\$ 291,00	\$ 291,00	291
DAVID PAUL GAUS	\$ 146,00	\$ 146,00	146
WILSON RENE MORETA AULESTIA	\$ 878,00	\$ 878,00	878
MIGUEL GUILLERMO NOLIVOS MANZO	\$ 146,00	\$ 146,00	146
CARLOS JAVIER ORTI BEDOYA	\$ 1.288,00	\$ 1.288,00	1288
PATRICIO MARCELO RIVERA CEVALLOS	\$ 255,00	\$ 255,00	255
CARLOS LAUTARO VILLAGOMEZ ESPINOSA	\$ 1.028,00	\$ 1.028,00	1028
MARCELO FERNANDO YEPEZ MALDONADO	\$ 518,00	\$ 518,00	518
TOTALES:	\$ 4.550,00	\$ 4.550,00	4550



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



El capital social de la compañía, se cancela
aporte en especie de propiedad de los socios de confor-
midad con el inventario que a continuación se detalla. ///

INVENTARIO

1.- Un mueble para secretaría, tres gavetas, MEGA OFFICE	U.S.\$	360,00
2.- Dos sofás bipersonal, con brazos, base metálica, MEGA OFFICE	U.S.\$	372,00
3.- Una mesa circular para conferencias, MEGA OFFICE	U.S.\$	98,00
4.- Cuatro sillas apilables, negras, metal y acrílico	U.S.\$	150,00
5.- Una mesa esquinera, base de metal y superficie de vidrio, MEGA OFFICE	U.S.\$	32,00
6.- Cinco escritorios, con dos gavetas, madera-melamínico ACE	U.S.\$	587,00
7.- Cinco mesas auxiliares, madera-melamínico ACE	U.S.\$	191,00
8.- Un mueble modular, tres cuerpos, madera -melamínico-vidrio	U.S.\$	248,00
9.- Un archivador de madera de tres gavetas	U.S.\$	60,00
10.- Un mueble de madera para cafetería, tres gavetas	U.S.\$	20,00
11.- Un perchero de madera	U.S.\$	10,00
12.- Una cafetera eléctrica automática, BLACK&DECKER	U.S.\$	30,00
13.- Una cafetera eléctrica simple de aluminio hecha en Taiwan	U.S.\$	4,00
14.- Un radiotocacasette, marca Sony, modelo CFS-400S	U.S.\$	25,00
15.- Un teléfono manos libres, marca General Electric, modelo 2-9315A	U.S.\$	40,00
16.- Un teléfono sin marca, color plomo y negro	U.S.\$	10,00
17.- Un teléfono AT&T, Modelo 710	U.S.\$	20,00
18.- Un fax marca BROTHER, Intellifax 625, serie H57350388	U.S.\$	90,00
19.- Una máquina de escribir electrónica BROTHER 320, serie K88502894, sin memoria	U.S.\$	58,00
20.- Una planta ornamental (palma africana)	U.S.\$	15,00
21.- Tres sillas base metálica de corosil negro, sin brazos	U.S.\$	30,00
22.- Dos cuadros, pintura al óleo	U.S.\$	140,00
23.- Un cuadro, acuarela	U.S.\$	40,00
24.- Un reloj de mesa con base, color negro, cuarz	U.S.\$	5,00
25.- Nueve cuadros (Fotografías)	U.S.\$	27,00
26.- Una perforadora KW	U.S.\$	4,00

27.- Una engrapadora SDI 1135	U.S.\$	2,00
28.- Un sacagrapas	U.S.\$	2,00
29.- Un portacinta adhesiva, color amarillo, Abel TM	U.S.\$	2,00
30.- Un aguzador eléctrico negro, marca BOSTON, modelo 24	U.S.\$	15,00
31.- Dos lámparas de escritorio, color negro	U.S.\$	20,00
32.- Un Impresora Hewlett Packard, deskjet, modelo 610 C	U.S.\$	140,00
32.- Un computador compatible IBM - PC, Pentium III, 866 MHZ	U.S.\$	1.400,00
33.- Papelería y suministros	<u>U.S.\$</u>	<u>327,00</u>
TOTAL	U.S.\$	4.550,00

Los bienes que se aportan han sido avaluados y aceptados por los socios, quienes declaran que dichos bienes son de su única y exclusiva propiedad y como tales los transfieren por el presente contrato a la compañía HOSPITALES Y CONSTRUCCIONES NACIONALES MEGAHOSPITAL CIA.

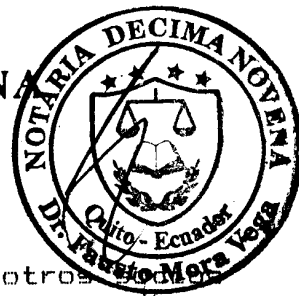
LTDA. **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada uno de los socios los certificados de aportación, suscritos por el Gerente y el Presidente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables y en los mismos constará el número de participaciones que le corresponde a cada socio por su aporte. **SEPTIMA.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución de la Junta General de Socios se podrá aumentar el capital social de la compañía y el pago de aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías vigente, teniendo los socios derecho preferente para suscribirlo. **OCTAVA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales que tuvieren los socios en la compañía, serán transferibles



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



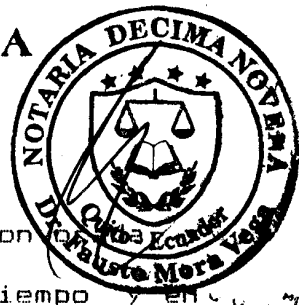
por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros de la compañía o terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para este objeto. La cesión se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la compañía; y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario y en lo demás se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. **NOVENA.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y para este efecto en cada ejercicio económico anual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá acordar en cualquier momento un porcentaje mayor que el señalado anteriormente. **DÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios a la compañía, vía aumento de capital, la Junta General de Socios tomará esta determinación, la cual deberá ser unánime. **DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de todos y cada uno de los socios estará limitada al monto de sus participaciones sociales. Los beneficios que les correspondan, así como las pérdidas, a prorrata de sus participaciones pagadas. En general sus derechos y obligaciones se encuentran reguladas por lo dispuesto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de

Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligarán a todos los socios, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria. Es ordinaria la que se reuniere una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; es extraordinaria la que se reuniere en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá ser hecha por el Presidente o Gerente de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio y entregada personalmente con ocho días de anticipación, quien informado de su contenido firmará un aviso de recibo. La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; y, deberá realizarse una segunda convocatoria, en la que no se podrá alterar los puntos que debían conocerse en la primera convocatoria, en este caso, la Junta General de Socios se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



la Junta General de Socios se entenderá convalidada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social al y los asistentes quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DECIMO TERCERA.- FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes: para este segundo caso, es necesario que la representación sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante tenga poder legalmente conferido. **DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos, se tomarán por mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social concurrente, dejándose constancia que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **DÉCIMO QUINTA.- QUÓRUM ESPECIAL.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula décimo segunda, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga de

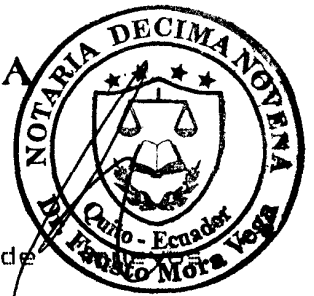
RR

plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, el cambio de denominación; y, en general cualquier reforma del contrato social, será necesario que concurran a la sesión en primera convocatoria un número de socios que represente más de la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes. **DÉCIMO SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de la Juntas Generales de Socios, además de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente, y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre la adquisición o venta de bienes inmuebles; así como el gravamen de los mismos; i) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar o reformar los estatutos; k) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del socio o de los socios administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás socios; m) consentir en la cesión de



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



participaciones sociales y en la admisión de socios: n) Fijar las remuneraciones del Gerente y del personal que preste sus servicios a la compañía; o) Nombrar liquidadores de la compañía si fuere del caso, fijar su remuneración, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; p) Reservarse todas las atribuciones que no se hayan asignado a otro organismo; q) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o por el Gerente; y, r) En general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los administradores de la compañía. **DÉCIMO SÉPTIMA.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio elegido para el caso en la asamblea. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta el socio o un tercero que designe la Junta. **DÉCIMO OCTAVA.- ACTAS DE DELIBERACIONES.-** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en hojas móviles escritas a máquina, en ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, con el fin de que exista una continuidad y orden riguroso y cronológico, sin dejar espacios en blanco o en su texto o rubricadas una por una por el Secretario. Las actas podrán extenderse y firmarse la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas. **DÉCIMO NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **VIGÉSIMO.-**

DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la compañía es obligatorio ser socio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, impedimento o ausencia justificada le subrogará en sus funciones el Gerente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure su ausencia. **VIGÉSIMO PRIMERA.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente serán: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario las actas de deliberaciones de las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, los presente estatutos y la Ley; y, d) Ejercer las demás funciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General de Socios. **VIGÉSIMO SEGUNDA.-**

DEL GERENTE.- El Gerente deberá ser socio de la compañía y será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente de la compañía con todas sus atribuciones y deberes. **VIGÉSIMO TERCERA.-**

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía en la dirección y administración de sus negocios; y, le corresponden las siguientes funciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios conjunta o separadamente con el Presidente de la compañía; b) Representará legal, judicial



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



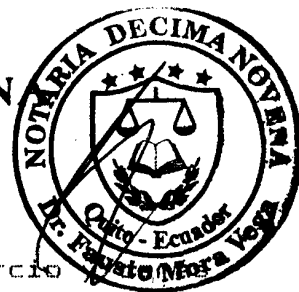
y extrajudicialmente a la compañía; c) Suscribir y expedir certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar de que se lleve en debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General de Socios; g) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y con las limitaciones contempladas en la Ley y los presentes estatutos; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación de nombre, apellido y monto de capital aportado; i) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; j) Cuidar que se cumplan las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a los empleados y trabajadores que laboren bajo su dependencia; k) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar el libro de actas correspondiente; l) Suscribir, aceptar, pagar, endosar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito a nombre y representación de la compañía; m) Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorros, hacer depósitos

en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheque, libranza, orden de pago o cualquier otra forma que estime conveniente siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; n) Podrá otorgar poderes generales a favor de cualquiera de los socios de la compañía o a favor de un tercero, siempre que cuente con la autorización de la Junta General de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta la Ley de Compañías; y, o) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **VIGÉSIMO CUARTA.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus respectivos cargos hasta que la Junta General de Socios nombre sus reemplazantes, salvo los casos de destitución por causas legales. **VIGÉSIMO QUINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía las señaladas en la Ley de Compañías vigente y para la liquidación se estará a lo prescrito por las misma Ley y los presentes estatutos. **VIGÉSIMO SEXTA.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Para efectos de fiscalización de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, nombrándose para el efecto un Comisario que será designado por un año, previa sesión de la Junta General de Socios. **VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** En todo cuanto no se haya expresado en el presente contrato, se entenderán incorporadas al mismo, todas las disposiciones constantes

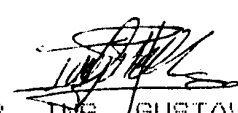


NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y en las leyes que regulan la materia. **VIGÉSIMO OCTAVA.**— Se designa como Gerente de la compañía al señor Carlos Javier Orti Bedoya; y, como Presidente al doctor Marcelo Fernando Yépez Maldonado, funcionarios que durarán dos años en sus funciones, contados desde la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente. Se faculta al doctor Marco Cobo Quevedo para que solicite y obtenga aprobación de este contrato y realice las diligencias necesarias hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Minuta firmada por el Doctor Marco Cobo Quevedo, matrícula número dos mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y leída que les fue íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—


SR. ING. GUSTAVO FERNANDO CARRERA ESTEVEZ

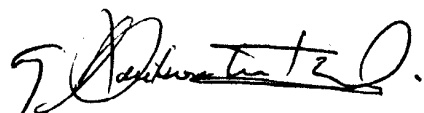
C.C. 17-0240862-3


SR. DR. DAVID PAUL GAUS

C.C. 171605476-0

Los compa-

recientes:



SR. ARQ. WILSON RENE MORETA AULESTIA

C.C. 170258220-4



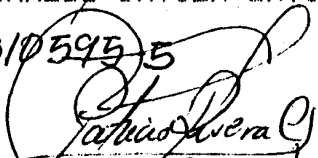
SR. ING. MIGUEL GUILLERMO NOLIVOS MANZO

C.C. 170253067-4



SR. ARQ. CARLOS JAVIER ORTI BEDOYA

C.C. 170310595-5



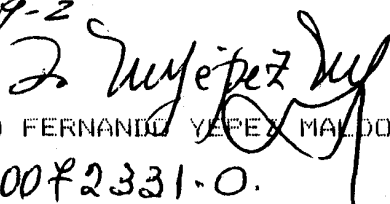
SR. ING. PATRICIO MARCELO RIVERA CEVALLOS

C.C. 050068087-1



SR. ARQ. CARLOS LAUTARO VILLAGOMEZ ESPINOSA

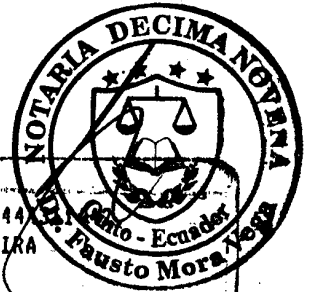
C.C. 170385969-2



SR. DR. MARCELO FERNANDO YEPEZ MALDONADO

C.C. 10.0072331-0.

Firmado. EL NOTARIO.- Dr. Fausto E. Mora Vega



CIUDADANIA 170240867-3
CARRERA ESTEVEZ GUSTAVO
12 AGOSTO *** 1.947
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
03 1 420 04584
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V44
CASADO GENOVEVA MOREIRA
SUPERIOR ING. CIVIL
CARLOS CARRERA
FABIOLA ESTEVEZ
QUITO 11/08/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2817313



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0024-163 170240867-3
CARRERA ESTEVEZ GUSTAVO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CIUDAD DE IDENTIDAD No. 171605476-0
DAVID PAUL GAUS
18 DE ABRIL DE 1.962
WISCONSIN EE.UU.
EXT 27 19031 58747
QUITO PICHINCHA 1.997 H.G.

[Handwritten signature]



ESTADOUNIDENSE E1333 E3272
C.C. INES ELIZABETH HINOJOSA ANDRADE
SECUNDARIA EMPLEADO PART
PAUL JAMES GAUS
DOROTHY HELEN SCHMITT
QUITO SEPTIEMBRE 19-97
SEPTIEMBRE 19-2009
FORMA No. C.A. 1240738
Firma de la Atestada
Firma de fecho



CIUDADANIA 170258220-4
 MORETA AULESTIA WILSON RENE
 09 AGOSTO 1949
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 004-1 0082 05037
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

[Handwritten signature]



ELUATORIA... V233372221
 LARSAID ANA EUGENIA LONCES
 SUPERIOR ARQUITECTO
 VICENTE FERNAN MORETA
 GONZALEZ SUAREZ
 1970/01/2901

0893740



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0253-048 170258220-4

MORETA AULESTIA WILSON RENE

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170258220-4
 MORETA AULESTIA WILSON RENE
 09 AGOSTO 1949
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 004-1 0082 05037
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

[Handwritten signature]



08193661

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0053-232 170253067-4

NOLIVOS MANZO MIGUEL GUILLERM

PICHINCHA QUITO

EL SALVADOR

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170310595-5
 ORTI BEDOYA CARLOS JAVIER
 12 AGOSTO *** 1.951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 1 599 05391
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51

Carlos Bedoya



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ELENA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 JAVIER DELI
 ALICIA R BEDOYA
 QUITO 19/11/96
 19/11/2008

654877



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0309-134 170310595-5
 ORTI BEDOYA CARLOS JAVIER
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

Carlos Bedoya
 PRESIDENTE DE LA PISTA

ECUATORIANA***** V444314222
 NACIONALIDAD IND. JACT
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTICO PROF. SUP.
 HUGO RIVERA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 RITA CEVALLOS
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 25/01/96
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM. No. 008383
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050068087-1
 RIVERA CEVALLOS PATRICIO MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 13 MARZO 1.954
 FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO/LATAJUNGA/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 138 0041
 TOMO PAG ACT
 QUITO/LATAJUNGA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA MATRIZ 54
 FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0179-024 050068087-1
 RIVERA CEVALLOS PATRICIO MARC
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

Patricio Cevallos
 PRESIDENTE DE LA PISTA

CIUDADANIA 170305969-2
VILLAGOMEZ ESPINOSA CARLOS LAUTARO
14 MAYO 1.954
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
03 1 252 03691
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** V444JV4444
CASADO ANA VEGA
SUPERIOR ARQUITECTO
LAUTARO VILLAGOMEZ
MARIA ESPINOSA
QUITO 1702/99
01/02/2011

0146321



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales del 21 de mayo del 2000

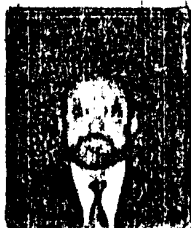
TSE

0414 002 170305969 2
VILLAGOMEZ ESPINOSA CARLOS LA
PICHINCHA QUITO
CHIAUFICRUZ

Cristina Villalobos

CIUDADANIA 100072331-0
YEPEZ MALDONADO MARCELO FERNANDO
02 JULIO 1.952
IMBAPURA/IBARRA/SAGRARIO
01 220 00564
IMBAPURA/IBARRA
SAGRARIO 52

Dr. Yepez



ECUATORIANA***** V4442 44
CASADO MONICA LUCIA ARROYO
SUPERIOR MEDICO
HIDRACIO YEPEZ
ROSA ELENA MALDONADO
QUITO 31/07/97
31/07/2009

0885832



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0424-126

100072331-0

YEPEZ MALDONADO MARCELO FERNA

PICHINCHA
CHAUPICRUZ

QUITO

[Signature]

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta tercera
copia certificada, firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO



[Signature]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de las respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena, actualmente a mi cargo, el 14 de junio del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 01.Q.IJ. 3493 de 11 de julio del 2001, mediante la cual se aprueba la constitución de HOSPITALES Y CONSTRUCCIONES NACIONALES MEGAHOSPITAL CIA. LTDA..- Quito, a dieciseis de julio del año dos mil uno.-

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

